



Rafael Correa y su comitiva arriban a Sevilla-España. Presidencia de la República.

Correa se reunirá con el Rey y con Mariano Rajoy

Quito (Andes)

Hoy, el presidente ecuatoriano, Rafael Correa, visitará la ciudad de Cádiz, donde tendrá lugar la ceremonia inaugural de la XXII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a las 19:00, en el Teatro Falla de la localidad.

Aproximadamente al mediodía, el mandatario ecuatoriano tiene previsto mantener una primera reunión con el Jefe de Estado español, el Rey Juan Carlos de Borbón, y posteriormente un encuentro institucional con su homólogo, Mariano Rajoy. Ya en horas de la tarde, Correa acudirá al Castillo de Santa Catalina para visitar la exposición pictográfica de Guayasamín, célebre artista ecuatoriano, la cual fue inaugurada el pasado 12 de octubre con motivo de la celebración del día de la hispanidad y en el contexto de la Semana Cultural del Ecuador en Cádiz.

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ CITACIÓN JUDICIAL

A los señores CARLOS ISMAEL POSLIGUA ANCHUNDIA, HECTOR GRISMALDO ANCHUNDIA MARIN y PEDRO HUGO PARRALES ANCHUNDIA, se les hace saber que en este Juzgado, por sorteo de ley, le ha tocado conocer la demanda Ordinaria, cuyo extracto y auto recido en ella es como sigue:

ACTOR: MARIA ARCIRA ANCHUNDIA CARRILLO.-
DEMANDADOS: CARLOS ISMAEL POSLIGUA ANCHUNDIA, HECTOR GRISMALDO ANCHUNDIA MARIN y PEDRO HUGO PARRALES ANCHUNDIA

TRÁMITE: ORDINARIO

JUICIO N°: 0075-2012.

CUANTÍA: INDETERMINADA

ABG DEFENSOR: RICARDO MOREIRA RIVERA.-

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta en su demanda que con fecha 5 de mayo de 1997, fue inscrita la muerte de la compareciente, señora MARIA ARCIRA ANCHUNDIA CARRILLO, acto realizado en el tomo 2, página 18, acta 65 en el Registro Civil del cantón Montecristi, por el señor Pedro Hugo PARRALES ANCHUNDIA, el mismo que en forma dolosa y bajo toda mentira hizo creer al titular del Registro Civil del cantón Montecristi, que la compareciente había fallecido, acto completamente falso porque de acuerdo a los documentos que se agregan, en la actualidad sigue viva.- Manifiesta la actora que desde aquella fecha no ha podido sufragar ni realizar trámites ante entidades públicas por cuanto aparece como fallecida.- Fundamenta su demanda en el título XX de la nulidad y la rescisión, Art. 1697, 1698, 1699 y 1704 del Código Civil Ecuatoriano.

RUEZ DE LA CAUSA: Abogado Luis David Márquez Cotera, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien en auto de calificación de fecha Manta, jueves 12 de noviembre del 2012, las 08:41, acepta la demanda al trámite y dispone que se cite a los demandados señores CARLOS ISMAEL POSLIGUA ANCHUNDIA, HECTOR GRISMALDO ANCHUNDIA MARIN y PEDRO HUGO PARRALES ANCHUNDIA, por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el Diario El Mercurio que se edita en esta ciudad de Manta, ya que la actora manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar e individualizar el actual domicilio y residencia de los demandados.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles a los demandados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial de un profesional del derecho para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación por la prensa, caso contrario podrán ser considerados en rebeldía.

Manta, noviembre 14 del 2012

Abg. César Marcillo Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO

República del Ecuador Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí CITACIÓN JUDICIAL

A la señora YESICA YESENIA MOLINA AGUIAYO, se le hace saber que en este Juzgado, por sorteo de ley, le ha tocado conocer por la Demanda de Divorcio, cuyo extracto y auto es como sigue:

Actor: Narcisca Alexandra Alava Guaranda en calidad de Procuradora Judicial del señor Charles Brown Jr.

Demandada: Yesica Yesenia Molina Aguiayo

Trámite: Verbal Sumario

Juicio N° 0417-2012

Cuánta: Indeterminada

Objeto de la demanda: El actor manifiesta en su demanda que su cónyuge procreó abandonar el hogar que tenían formado, esto es desde el 15 de diciembre del 2008 y desde esa fecha hasta el día de hoy no existe ninguna relación marital entre ambos. Produciéndose una separación total ininterrumpida por más de dos años, ruptura de relaciones conyugales y maritales, por lo que de conformidad a lo que dispone el numeral 11, inciso segundo, Art. 110 del Código Civil y mercantil de la patria dice que la compareciente es responsable de la

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MANATransport S.A.

La compañía MANATransport S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón MANTA, el 06/Junio/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12 0746 de 14 de Noviembre de 2012

1.- DOMICILIO: Cantón JARAMIJÓ, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Portoviejo, 14 de Noviembre del 2012

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO